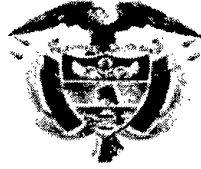


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
<b>DEMANDANTE:</b>	YOAN ANDRÉS CARO ARIAS y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2010-00594-00

Una vez revisado el expediente se observa que, reposa el dictamen pericial<sup>1</sup> rendido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado de común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare, complemente, u objeten por error grave aludido al dictamen.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>11</sup> Fols. 203-216. Cuaderno 1. segunda instancia.